

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTO, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA Y/O PRIVADA, LÍNEA DE
RECONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL,
VERSIÓN 2017**

EXENTA N° 2423 *07.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución N° 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1.492, de 2017, de este Servicio, que aprueba Bases; en las Resoluciones Exentas Nos 2.198 y 2.278 de 2017 y de este Servicio, que formalizan proyectos fuera de bases, todas dictadas en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural 2017; y lo requerido en el Memorando Interno N° 01.2/0707 de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de dar respuesta a los daños causados por sismos o catástrofes naturales acontecidas en el país, reconstruyendo infraestructura cultural en dichas zonas, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades, por medio del financiamiento

parcial o total de proyectos de reconstrucción y/o habilitación de infraestructuras culturales, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 contempla en la Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de Presupuestos.

Que a través de la Resolución N° 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".

Que en el artículo cuarto de la Resolución N° 40, de 2017, se establece que dicho Programa se ejecutará a través de dos mecanismos, uno de los cuales corresponde a una Convocatoria Pública que entregará financiamiento a proyectos de Infraestructura Cultural Pública o Privada de carácter fijo, conforme a los requisitos y procedimiento que se indican en el artículo sexto de la referida resolución.

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1.492, de 2017, de este Servicio, se aprobaron las bases de participación del programa infraestructura cultural pública y/o privada en la Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural año 2017.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones que se encontraban dentro de convocatoria, la Unidad de Infraestructura, entregó el único proyecto que se encontraba en cumplimiento de lo establecido en las bases, a la Comisión encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, determinando la selección del proyecto Folio N° 6, titulado "Mejoramiento Sala del Arte y la Cultura Monte Águila", presentado por el postulante Ilustre Municipalidad de Cabrero, el cual obtuvo un puntaje de 5,5, asignándosele la suma de \$193.823.939 (ciento noventa y tres millones ochocientos veintitrés mil novecientos treinta y nueve pesos chilenos), según consta en acta de sesión de dicho órgano colegiado de fecha de 15 de noviembre de 2017, debidamente suscrita, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que en mérito a lo expuesto y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto Folio N° 6, titulado "Mejoramiento Sala del Arte y la Cultura Monte Águila", presentado por el postulante Ilustre Municipalidad de Cabrero, en el marco del Programa de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada en la Línea de Reconstrucción de Infraestructura Cultural año 2017, conforme consta en acta suscrita con fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por la Comisión de evaluación y selección, la que forma parte de los antecedentes de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la



Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de 15 de noviembre de 2017 y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por la Unidad de Infraestructura de este Consejo, el nombre del responsable indicado en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Servicio, representado por su Subdirectora Nacional y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE

la Unidad de Infraestructura de este Consejo, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE

por la Unidad de Infraestructura de este Consejo, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no tenga como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) El proyecto seleccionado den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asigatario de recursos.

En caso de que el responsable del proyecto seleccionado se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos



con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura Cultural de este Servicio en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/AIR
Resol 06/1085-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de infraestructura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ilustre Municipalidad de Cabrero. Correos electrónicos epinto@cabrero.cl/mcifuentes@cabrero.cl


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO